

ALAMIRO CASANOVA MONGE, domiciliado

en camino Internacional CH doscientos treinta y cinco Kilómetro Uno, Palena Medio, comuna de Palena, mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Notaría de este Departamento, con fecha catorce de junio de dos mil diez, la que corre inserta a fojas ciento dieciocho número cincuenta y cuatro, en el Registro de Protocolo respectivo.- El Título de Dominio anterior se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas cuatrocientos treinta y tres vuelta número cuatrocientos treinta y uno, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco.- La exención del pago de las contribuciones de la propiedad materia de la presente Inscripción, que tiene el Rol de Avalúo número CIENTO TRES GUIÓN CIENTO VEINTICINCO, de la comuna de Palena, se acreditó en la referida Escritura, copia autorizada de la cual tuve a la vista.-  
Requirió inscribir don Aladín Delgado

REPERTORIO N° 417.- Futaleufú, República de Chile, a tres de Septiembre del año dos mil diez.- La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta y un mil trescientos quión tres, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins número setecientos cuarenta, de la comuna de Palena, es dueña del LOTE B, de una superficie de dos coma cero cero hectáreas, cuyos deslindes son: NORTE: Camino Internacional de Palena a Río Encuentro CH- doscientos treinta y cinco separado por cerco en línea recta en aproximadamente ciento sesenta y dos metros; ESTE: Con Lote B de la Híjuela número doce, separado por cerco en línea recta en aproximadamente ciento veintidós metros; SUR: Con Lote A, producto de esta subdivisión, separado por línea imaginaria y OESTE: Con Lote A, producto de esta subdivisión, separado por línea recta imaginaria de dos secciones de aproximadamente noventa, y treinta, cinco metros. La ILUSTRE

N° 266.-

COMPRAVENTA

ILUSTRE

MUNICIPALIDAD

DE

PALENA

A

CASANOVA

MONGE,

JOSE

ALAMIRO

metros con LOTE A.- El presente Comodato tendrá una duración de diez años, a contar del veinticuatro de Octubre de dos mil catorce, y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.- El Título de dominio a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA, se encuentra inscrito a mayor cabida, a FOJAS DOSCIENOS NOVENTA Y SIETE NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, en el Registro de Propiedad a mi cargo, correspondiente al año DOS MIL DIEZ.- Copia autorizada de la cual dejo agregada al final del presente Registro con el NUMERO DIEZ.- Requirió inscribir doña Yolanda Maribel Ascencio Almonacid.- DOY FE.- DI COPIA -

  
Anton Silva Reichart  
Notario, Conservador Sucesivo

CON SU MATRIZ ESTA COPIA

Las Cosas



REPERTORIO N° 552.- Futaleufú,

República de Chile tres de Diciembre del

año dos mil catorce.- Por Escritura

Pública de Comodato de Inmueble,

otorgada ante don HERNAN TIKE

CARRASCO, abogado, Notario Público,

titular de Puerto Montt, con fecha

veinticuatro de Octubre del año dos mil

catorce, anotada en el Repertorio con el

número siete mil ochocientos setenta y

dos, en el Registro de Protocolo respectivo,

la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA,

debidamente representada

por don ALADIN DELGADO CASANOVA, en

su calidad de Alcalde, dió en

COMODATO A LA FUNDACION

EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DEL MENOR, para quien aceptó

doña YOLANDA MARIBEL ASCENCIO

ALMONACID, en su calidad de Directora

Regional, una propiedad ubicada en

Ruta CH quión doscientos treinta y cinco

sin número, de la comuna de Palena, que

tiene una superficie aproximada de

novecientos metros cuadrados, y los

siguientes deslindes particulares. NORTE:

Cuarenta y cinco metros con Ruta CH

quión doscientos treinta y cinco; SUR:

N° 34.-

COMODATO

FUNDACION

EDUCACIONAL

PARA

EL

DESARROLLO

INTEGRAL

DEL

MENOR

DE

ILUSTRE

MUNICIPALIDAD

DE

PALENA

ALAMIRO CASANOVA MONGE, domiciliado en camino Internacional CH doscientos treinta y cinco Kilómetro Uno, Palena Medio, comuna de Palena, mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Notaría de este Departamento, con fecha catorce de junio de dos mil diez, la que corre inserta a fojas ciento dieciocho número cincuenta y cuatro, en el Registro de Protocolo respectivo.- El Título de Dominio anterior se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas cuatrocientos treinta y tres vuelta número cuatrocientos treinta y uno, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco.- La exención del pago de las contribuciones de la propiedad materia de la presente Inscripción, que tiene el Rol de Avalúo número CIENTO TRES GUIÓN CIENTO VEINTICINCO, de la comuna de Palena, se acreditó en la referida Escritura, copia autorizada de la cual tuve a la vista.- Requirió inscribir don Aladín Delgado

Casanova.- DOY FE.- DE COPIA.-

Teresa Subiabre Ryz

Notaria Conservador de Bienes Raíces



REPERTORIO N° 417.- Futaleufú,  
República de Chile, a tres de Septiembre  
del año dos mil diez.- La ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE PALENA, Rol Unico  
Tributario número sesenta y nueve  
millones doscientos treinta y un mil  
trescientos guión tres, con domicilio en  
Avenida Bernardo O'Higgins número  
setecientos cuarenta, de la comuna de  
Palena, es dueña del LOTE B, de una  
superficie de dos coma cero. cero  
hectáreas, cuyos deslindes son: NORTE:  
Camino Internacional de Palena a Río  
Encuentro CH- doscientos treinta y cinco  
separado por cerco en línea recta en  
aproximadamente ciento sesenta y dos  
metros; ESTE: Con Lote B de la Higuera  
número doce, separado por cerco en línea  
recta en aproximadamente ciento  
veintidós metros; SUR: Con Lote A,  
producto de esta subdivisión, separado  
por línea imaginaria y OESTE: Con Lote  
A, producto de esta subdivisión, separado  
por línea recta imaginaria de dos  
secciones de aproximadamente noventa, y  
treinta cinco metros.- La ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE PALENA,  
representada por don ALADIN DELGADO

N° 266.-  
COMPRAVENTA  
ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE  
PALENA  
A  
CASANOVA  
MONGE,  
JOSE  
ALAMIRO

Parte del in-  
mueble que  
se cuenta la  
inscripción del  
centro de la comu-  
na a efecto a como  
dato, en favor de  
Fundación Intero-  
nacional 900 Mt<sup>2</sup> apor-  
madamente, según  
consta inscripción  
de Fs 176 N° 34, en  
el Registro de obli-  
gaciones a mi car-  
go, correspondiente  
al año 2014.- 03  
Fe. Futaleufú 03  
Diciembre 2014.-  
Lo comendado  
vale: 03 N° -

Anton Silva Reichart  
Notario, Conservador Suplente  
Palena - Futaleufú

metros con LOTE A.- El presente Comodato tendrá una duración de diez años, a contar del veinticuatro de Octubre de dos mil catorce, y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.- El Título de dominio a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA, se encuentra inscrito a mayor cabida, a FOJAS DOSCIENOS NOVENTA Y SIETE NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, en el Registro de Propiedad a mi cargo, correspondiente al año DOS MIL DIEZ.- Copia autorizada de la cual dejo agregada al final del presente Registro con el NUMERO DIEZ.- Requirió inscribir doña Yolanda Maribel Ascencio Almonacid.- DOY FE. - DI COPIA -

Antony Silva Reichart  
Notario, Consejero Suplente



REPERTORIO N° 552.- Futaleufú,  
República de Chile tres de Diciembre del  
año dos mil catorce.- Por Escritura  
Pública de Comodato de Inmueble,  
otorgada ante don HERNAN TIKE  
CARRASCO, abogado, Notario Público,  
titular de Puerto Montt, con fecha  
veinticuatro de Octubre del año dos mil  
catorce, anotada en el Repertorio con el  
número siete mil ochocientos setenta y  
dos, en el Registro de Protocolo respectivo,  
la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA,  
debidamente representada  
por don ALADIN DELGADO CASANOVA, en  
su calidad de Alcalde, dio en  
COMODATO A LA FUNDACION  
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DEL MENOR, para quien aceptó  
doña YOLANDA MARIBEL ASCENCIO  
ALMONACID, en su calidad de Directora  
Regional, una propiedad ubicada en  
Ruta CH quión doscientos treinta y cinco  
sin número, de la comuna de Palena, que  
tiene una superficie aproximada de  
novecientos metros cuadrados, y los  
siguientes deslindes particulares. NORTE:  
Cuarenta y cinco metros con Ruta CH  
quión doscientos treinta y cinco; SUR:

N° 34.-  
COMODATO  
FUNDACION  
EDUCACIONAL  
PARA  
EL  
DESARROLLO  
INTEGRAL  
DEL  
MENOR  
DE  
ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE  
PALENA

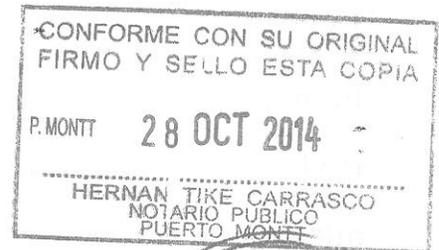
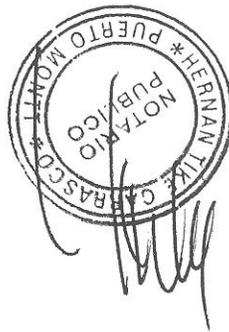
Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

**CONTRIBUCIONES A LOS BIENES RAÍCES:** “La propiedad rol número 28-11 de la comuna de Palena, se encuentra exenta del pago de contribuciones a los Bienes Raíces, según consta en Certificado de Avalúo Fiscal, emitido por el Servicio de Impuestos Internos Online, con fecha 23-10-2014, documento tenido a la vista. Puerto Montt, 24 octubre 2014.



Anotado en el repertorio con el N° 552.-  
e inscrito a fojas 176.- N° 34.-  
Año 2014.- Registro de Hipotecas.-  
Futaleufu 03 Diciembre 2014.-

Anton Silva Reichart  
Notario, Conservador Suplente  
Palena - Futaleufu

Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

Cinco mil doscientos treinta y uno



subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO:** DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Futalefú y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **Personerías:** La personería de don ALADIN DELGADO CASANOVA para actuar a nombre y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA, consta en Decreto Exento número mil quinientos treinta u nueve, de fecha doce de diciembre de dos mil doce; La personería de doña YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado doña Carla Andrea Borroni González. En comprobante y previa lectura firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS.** Hoy se.

Handwritten notes and stamps in the left margin.

Handwritten signatures and stamps for the Ilustre Municipalidad de Palena and Fundación Educativa.

6503585-5

10.732.286-5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **OCTAVO:** GASTOS. Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria. **NOVENO:** MANDATO. Las partes confieren mandato suficiente a doña CARLA ANDREA BORRONI GONZÁLEZ, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO:** **NACIONALIDAD:** Los comparecientes, para los efectos previstos en la Ley dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco, declaran bajo la Fe de Juramento que su representada es una sociedad chilena constituida de acuerdo a la legislación vigente en Chile con capitales chilenos, cumpliendo con los requisitos que la Ley establece. Asimismo declara cada uno de los comparecientes que para los efectos previstos en la Ley dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco, declaran bajo la Fe de Juramento que son de nacionalidad chilena, por haber nacido en Chile, ser hijos de padres chilenos y estar avecindados en Chile, cumpliendo con los requisitos que la Ley establece. **FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y

Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

Cinco mil doscientos treinta



anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

**CUARTO:** ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. **QUINTO:** EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.

**SEXTO:** INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

**SÉPTIMO:** RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de

Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO**: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La comodante es dueña de una propiedad ubicada en Ruta CH guión doscientos treinta y cinco sin número, de la Comuna de Palena, que tiene una superficie aproximada de novecientos metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: NORTE, Cuarenta y Cinco metros con Ruta CH guión doscientos treinta y cinco; SUR, Cuarenta y Cinco metros con LOTE A; ESTE, Veinte metros con LOTE B; y OESTE, Veinte metros con LOTE A. La inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Palena rola a fojas doscientos noventa y siete número doscientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, con asiento en la ciudad de Futaleufú, del año dos mil diez. **SEGUNDO**: ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble aludido en la cláusula precedente, que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **TERCERO**: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de

San Bolas

Hernán Tike Carrasco  
NOTARIO PUBLICO  
Urmeneta 414  
Puerto Montt

Cinco mil doscientos veintinueve



N°7872

**COMODATO DE INMUEBLE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA**

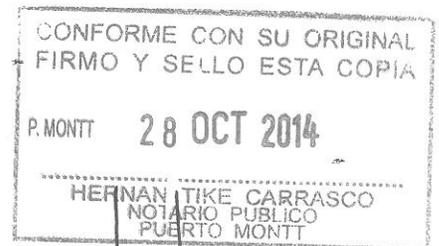
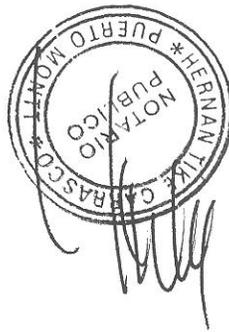
**A**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**  
**DEL MENOR**

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veinticuatro de Octubre de dos mil catorce, ante mí, **HERNAN TIKE CARRASCO**, Abogado, Notario Público Titular de Puerto Montt, con oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta cuatrocientos catorce, comparecen, por una parte y como *comodante*, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA**, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos treinta y un mil trescientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde, don **ALADIN DELGADO CASANOVA**, quien declara ser Chileno, Casado, agricultor, cédula de identidad número seis millones quinientos tres mil quinientos ochenta y cinco guión cinco, domiciliados en calle Bernardo O'Higgins número setecientos cuarenta, en la comuna de Palena; y de paso en ésta, y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Director(a) Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, quien declara ser Chilena, Casada, educadora de párvulo, cédula de identidad número diez millones setecientos treinta y dos mil doscientos noventa y seis guión cinco, ambos con domicilio en calle San Martín número ochenta, comuna de Puerto Montt, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato

Hernán Tike Carrasco  
NOTARIO PUBLICO  
Urmeneta 414  
Puerto Montt

**CONTRIBUCIONES A LOS BIENES RAÍCES:** “La propiedad rol número **28-11** de la comuna de **Palena**, se encuentra **exenta** del pago de contribuciones a los Bienes Raíces, según consta en Certificado de Avalúo Fiscal, emitido por el Servicio de Impuestos Internos Online, con fecha **23-10-2014**, documento tenido a la vista. Puerto Montt, 24 octubre 2014.



Anotado en el repertorio con el N° 552.-  
e inscrito a fojas 176.- N° 34.-  
Año 2014.- Registro de Hipotecas.-  
Futaleufu 02 Diciembre 2014.-

Anton Silva Reichart  
Notario, Conservador Suplen-  
Palena Futaleufu

Hernán Tike Carrasco  
NOTARIO PUBLICO  
Urmeneta 414  
Puerto Montt

Cinco mil doscientos treinta y uno



subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO:** DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Futalefú y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **Personerías:** La personería de don ALADIN DELGADO CASANOVA para actuar a nombre y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA, consta en Decreto Exento número mil quinientos treinta u nueve, de fecha doce de diciembre de dos mil doce; La personería de doña YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado doña Carla Andrea Borroni González. En comprobante y previa lectura firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS.** Hoy se.

*Aladino*  
*Yolanda*  
6503585-5  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA  
10.732.286-5  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **OCTAVO:** GASTOS. Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria. **NOVENO:** MANDATO. Las partes confieren mandato suficiente a doña CARLA ANDREA BORRONI GONZÁLEZ, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO:** **NACIONALIDAD:** Los comparecientes, para los efectos previstos en la Ley dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco, declaran bajo la Fe de Juramento que su representada es una sociedad chilena constituida de acuerdo a la legislación vigente en Chile con capitales chilenos, cumpliendo con los requisitos que la Ley establece. Asimismo declara cada uno de los comparecientes que para los efectos previstos en la Ley dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco, declaran bajo la Fe de Juramento que son de nacionalidad chilena, por haber nacido en Chile, ser hijos de padres chilenos y estar vecindados en Chile, cumpliendo con los requisitos que la Ley establece. **FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y

Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

Cinco mil doscientos treinta



anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia

que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de

lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente

contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está

cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha

infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

**CUARTO:** ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado en la

cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el

inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación,

conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y

demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. **QUINTO:**

EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente

a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y

funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a

los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán

al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en

la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.

**SEXTO:** INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la

letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos

setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos

quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo

del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro

Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el

presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

**SÉPTIMO:** RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de

cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del

inmueble dado en comodato. Las partes declaran que siendo el comodato de

Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO**: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La comodante es dueña de una propiedad ubicada en Ruta CH guión doscientos treinta y cinco sin número, de la Comuna de Palena, que tiene una superficie aproximada de novecientos metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: NORTE, Cuarenta y Cinco metros con Ruta CH guión doscientos treinta y cinco; SUR, Cuarenta y Cinco metros con LOTE A; ESTE, Veinte metros con LOTE B; y OESTE, Veinte metros con LOTE A. La inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Palena rola a fojas doscientos noventa y siete número doscientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, con asiento en la ciudad de Futaleufú, del año dos mil diez. **SEGUNDO**: ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble aludido en la cláusula precedente, que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **TERCERO**: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de

Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO  
Urmeneta 414  
Puerto Montt

Cinco mil doscientos veintinueve

5229.-

N°7872



COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DEL MENOR

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veinticuatro de Octubre de dos mil catorce, ante mí, **HERNAN TIKE CARRASCO**, Abogado, Notario Público Titular de Puerto Montt, con oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta cuatrocientos catorce, comparecen, por una parte y como *comodante*, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA**, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos treinta y un mil trescientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde, don **ALADIN DELGADO CASANOVA**, quien declara ser Chileno, Casado, agricultor, cédula de identidad número seis millones quinientos tres mil quinientos ochenta y cinco guión cinco, domiciliados en calle Bernardo O'Higgins número setecientos cuarenta, en la comuna de Palena; y de paso en ésta, y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Director(a) Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, quien declara ser Chilena, Casada, educadora de párvulo, cédula de identidad número diez millones setecientos treinta y dos mil doscientos noventa y seis guión cinco, ambos con domicilio en calle San Martín número ochenta, comuna de Puerto Montt, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato